



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE HA DE REGIRSE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE CAMINOS PÚBLICOS DISCURRENTES POR LAS FINCAS: LAS LOMAS Y LA YEDRA. TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, FORMA CONCURSO.

1º.- OBJETO DE LA CONCESIÓN Y COMPETENCIA.

La concesión tiene por objeto el uso privativo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los caminos públicos que discurren a través de las fincas Las Lomas y La Yedra dentro del término municipal de Antequera.

La forma establecida para la selección del concesionario será la de concurso por procedimiento abierto.

La competencia para aprobar los actos preparatorios de la concesión corresponden al Alcalde por la vía de la competencia residual contenida en el art. 21.1.s. LBRL, sin embargo el otorgamiento de la concesión corresponderá al Pleno. con el quórum especial de la mayoría absoluta legal, según establece el art. 89 RBCL.

2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO .

Se establece una duración máxima de **setenta y cinco** años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato de concesión, que habrá de efectuarse en plazo máximo de treinta días naturales desde el recibo de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Queda expresamente prohibido la cesión, traspaso o subarriendo.

3º.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario deberá satisfacer, con el carácter de tasa, un importe por anualidad mínimo de QUINIENTOS TRECE EUROS (513 €) más el IVA correspondiente. El pago se realizará por año, pagadero por anticipado, que deberá estar ingresado, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de los 15 días siguientes al comienzo de cada año, salvo la primera, cuyo pago se hará dentro del mismo plazo que el fijado para el ingreso de la fianza definitiva.

4º.-SANCIONES.

Se considerarán faltas leves el retraso culpable en el pago del precio mínimo a satisfacer.

Se considerarán faltas graves, la reincidencia en la comisión de faltas leves, la irregularidad en las condiciones de salubridad, limpieza y ornato, así como el deficiente estado de mantenimiento y conservación de los mismos.

Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 250 euros que podrán ser impuestas por el Ayuntamiento. En caso de impago podrán ser cobradas por la vía de apremio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 500 euros, siendo el órgano sancionador el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Se considerarán faltas muy graves la reiteración de las faltas graves y la desconsideración con la Administración y podrán aparejar la resolución del contrato con los requisitos y efectos previstos en la legislación vigente.

5º.-GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para tomar parte en la licitación será preciso haber constituido garantía provisional por un importe de 1.025,72 €, correspondiente al 2% del presupuesto del proyecto de obras que asciende a la cantidad de 51.285,79 €.

La garantía definitiva ascenderá a una cantidad equivalente al 4% del presupuesto del proyecto de obras que asciende a la cantidad de 51.285,79 €, multiplicado por el número de años de la concesión.

Las fianzas se depositarán en la Caja Municipal y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio admitido por la legislación vigente.

6º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén comprometidas en alguna de las circunstancias señaladas en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y, tengan la condición de poseedor colindante de los caminos públicos objeto de la concesión.

7º.-PUBLICIDAD.

Por tratarse de concurso se le dará la publicidad a la misma según lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

8º.-PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta licitación con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en igual horario durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Las ofertas podrán asimismo presentarse por los medios y con los requisitos expresados en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las plicas se presentarán en dos sobres cerrados con el siguiente contenido:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Sobre Nº 1:

“Documentación administrativa para el concurso convocado en orden a la adjudicación del uso privativo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los caminos públicos que discurren a través de las fincas Las Lomas y La Yedra dentro del término municipal de Antequera”.

-Documentos acreditados de la personalidad del licitador, mediante la presentación, si la empresa fuere persona jurídica, de copia de la acta o escritura de constitución o , en su caso, modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, Copia del D.N.I. en el supuesto de que el licitador sea una persona física.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros deberán aportar copia de poder suficiente y si se trata de una empresa este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

-Carta de pago expedida por el Negociado de Tesorería, acreditativa de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera una garantía provisional por un importe de 1.025,72 €, correspondiente al 2% del presupuesto del proyecto de obras que asciende a la cantidad de 51.285,79 €. y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 LCSP y en su desarrollo en los arts. 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

-Acreditación mediante declaración jurada de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Antequera y de Hacienda y Seguridad Social, conforme al artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que prevé la vigente legislación de contratos.

Todos estos documentos deben presentarse numerados y por el mismo orden que se cita.

Sobre Nº 2:

- Copia compulsada del título que le faculta para ostentar la condición de poseedor de las fincas colindantes.

-Declaración jurada en la que consten una relación de que el licitador dispone de la maquinaria necesaria para la conservación y el mantenimiento de los caminos públicos.

-Documento en el que el licitador ofrezca un canon anual y un plazo de duración de la concesión.

9º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, cuya composición tiene este Ayuntamiento debidamente aprobada, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

presentación de ofertas, a las 13:00 horas, excepto que fuese sábado o festivo o no laborable conforme al Convenio Colectivo de Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil y procederá, según establece la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y pasará, en acto no público, a calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores mediante la apertura de los sobres nº 1, certificando el Secretario de la Mesa la relación de documentos que figuren en cada sobre.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

10º.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN.

Si no fuese necesario conceder plazo para subsanación de errores, (en cuyo caso la Mesa debería volver a reunirse al día siguiente hábil del término del plazo de subsanación), la Mesa proseguirá su actuación en el mismo día de la apertura de los sobres nº 1 y seguidamente a dicha apertura para proceder en acto público a la apertura de las proposiciones económicas (sobres nº 2) y hará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que considere más conveniente tras la aplicación del siguiente baremo:

BAREMO DE VALORACIÓN:

- 1.-Relación de que el licitador dispone de la maquinaria necesaria para la conservación y el mantenimiento de los caminos públicos. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- Mejora en el canon anual. Por cada 50 € 1 punto.
- 3.- Reducción del plazo de la concesión. Por cada año 1 punto.

11ºADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente mas ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (art.145 LCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el adjudicatario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art.137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12º.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EFECTOS.

A la vista del expediente y de la propuesta, el órgano municipal competente realizará la adjudicación definitiva o, si procede, declarará desierta la licitación.

La adjudicación será notificada al cesionario, el cual:

1. En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha notificación, habrá de ingresar la fianza definitiva.
2. En el plazo de 30 días naturales contados de igual modo, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo de concesión.

12º.-GASTOS.

Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del concesionario todos los gastos relacionados con el expediente desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato.

Serán asimismo por cuenta del cesionario todos los impuestos, tasas o gravámenes que puedan incidir sobre el objeto del contrato.

13º.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativo- patrimonial y se regirá sucesiva y supletoriamente, por las siguientes fuentes: la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el que se desarrolla la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no haya resultado derogado por la citada Ley 30/2007 y el Real Decreto 817/2009, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en la parte que le sea de aplicación, las normas de derecho administrativo distintas de las anteriores en lo que resulten de aplicación, las normas de derecho privado en el mismo caso, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obras, que incluye el pliego de prescripciones técnicas y que fue aprobado por Resolución del órgano de contratación de... de... de...

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución y explotación de las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante su ejecución, en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

seguridad, salud e higiene en el trabajo, y en especial, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas que la cumplimentan y desarrollan.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos, documentos o normas de otra índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14º.- PRERROGATIVAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTES.

El órgano de contratación ostentará las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar el mismo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Secretario e Interventor, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos; dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá haber lugar en su caso a Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier fuero o derecho propio que pudiera corresponderle y se somete a los Tribunales con jurisdicción en Antequera para cualquier incidencia que pudiera derivarse tanto del concurso como del contrato.

La participación en el concurso supone la expresa aceptación de todas las condiciones del pliego.